

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 2

Referencia:

Año: 1965

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-05-1965

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA DONAR A LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, LOS LOTES DE TERRENO QUE ELLAS OCUPAN ACTUALMENTE EN LA CIUDAD DE COLON.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 15375

Publicada el: 24-05-1965

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Donaciones, Instituciones de caridad, Bienes Inmuebles

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.253

Rollo: 35

Posición: 1796

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 24 DE MAYO DE 1965

Nº 15.375

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley No. 2 de 13 de mayo de 1965, por el cual se da una autorización al Instituto de Fomento Económico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva No. 13 de 15 de marzo de 1965, por la cual se suma nota de una renuncia.

Resolución No. 8 de 11 de marzo de 1965, por la cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

AUTORIZASE AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA DONAR UNOS LOTES DE TERRENO

DECRETO LEY NUMERO 2 (DE 13 DE MAYO DE 1965)

por el cual se autoriza al Instituto de Fomento Económico, para donar a las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, los lotes de terreno que ellas ocupan actualmente en la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades constitucionales y especialmente de la que le concede el Ordinal 27 del Artículo 1º de la Ley Nº 10, de 28 de enero de 1965, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, quienes administran la Escuela San Vicente de Paúl, desean construir un establecimiento docente, tanto para la enseñanza primaria como secundaria, en los lotes de terreno que usufructúan en calidad de arrendatarias, ubicados en la ciudad de Colón, que pertenecen al Instituto de Fomento Económico, y que se distinguen en el plano oficial de dicha ciudad, con los números 13, 14, 15, 16 y 17 de la Manzana número 10;

Que la Congregación religiosa mencionada, carece de medios económicos que le permitan adquirir a título de compra, los lotes de terreno arriba indicados, al tiempo que realizar la construcción de un edificio que contendrá una escuela primaria, un colegio secundario, un internado para niñas y un comedor para ancianos;

Que las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl han desarrollado por muchos años y continuar en ese empeño, una obra social de vastas dimensiones, mediante la enseñanza de la religión cristiana, logrando rescatar a innumerables jóvenes del mundo de la perdición, manteniéndolas alejadas de los antros del vicio y de

la corrupción, y guiándolas por los senderos de la decencia, del trabajo y del bien, por lo cual se han hecho acreedoras a la gratitud de la comunidad colonense en especial y de toda la sociedad panameña en general;

Que es de justicia que el Gobierno Nacional, se haga eco de ese reconocimiento y les proporcione la ayuda que solicitan y que para ellas tanto significa, por cuanto que ella redundará en positivos beneficios para la comunidad panameña;

Que el Instituto de Fomento Económico, a pesar de sus deseos de acceder a lo pedido, carece de facultad legal para donar o traspasar a título gratuito, los bienes patrimoniales de la Institución,

DECRETA:

Artículo 1º Facúltase al Instituto de Fomento Económico, para donar o traspasar a título gratuito, a las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, los lotes de terreno de su propiedad que se encuentran ubicados en la ciudad de Colón, y que se distinguen en el plano oficial de dicha localidad, con los números 13, 14, 15, 16 y 17.

Artículo 2º Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROHA G.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,

EDUARDO RITTER A.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RODRIGO A. MORENO T.

El Ministro de la Presidencia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.